

## **COMUNICADO OFICINA DE APORTES CAJA NOTARIAL**

Sres. Afiliados en Actividad:

Les Recordamos a Uds. que la declaración jurada y el comprobante de pago de los aportes, se deberán presentar entre los días 1º al 10 de cada mes de los actos otorgados en el mes precedente (Decreto 597/00: Art.6º - "Art.20º).

Del exacto y puntual cumplimiento de las obligaciones a su cargo, depende el fortalecimiento económico de la Institución para atender las prestaciones y beneficios que hoy reconoce a todos sus afiliados.-

Asimismo les recordamos que las escrituras de Otra Jurisdicción se deben incluir en la declaración jurada correspondiente al mes en que se efectuó la presentación de la misma en el Registro correspondiente, y calcular el aporte jubilatorio sobre el honorario determinado en el art. 92º inc. d) ap.3 de la Ley 4183 (50%).-

Por otra parte, solicitamos a los señores Afiliados, utilizar el envío de las declaraciones Juradas vía Internet, desde nuestra página WEB [www.cajanotarialcba.com.ar](http://www.cajanotarialcba.com.ar) a los fines de optimizar nuestro sistema de administración, lo que también redundará en su propio beneficio.-

Solicitamos a los señores Afiliados que nos envíen su dirección de e-Mail actualizada para permitirnos optimizar la comunicación institucional.-

Recordamos a Uds. que los días VEINTE (20) de cada mes, opera el vencimiento del plazo para el pago de los refuerzos de partidas destinados a los Servicios Médicos, Odontológicos y los otros rubros que integran la liquidación mensual correspondiente al mes inmediato anterior, pudiendo ser abonadas tanto en las entidades bancarias habilitadas como en la sede de la Caja Notarial, sin recargo alguno.

Finalmente, informamos a los Sres. Afiliados que se encuentran vigentes, además del Subsidio por Fallecimiento, el Subsidio por Matrimonio, Subsidio por Nacimiento y Subsidio por Incapacidad Transitoria, de los cuales se han otorgado desde la fecha de su implementación - Octubre de 2009 a la fecha - 15 Subsidios por Nacimiento y 2 Subsidios por Incapacidad Transitoria.